



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2016/ 0462, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala laboral.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDÉZCASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

CUMPLASE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 077 Fecha: 25/05/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0721, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala laboral.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDÉZCASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

CUMPLASE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 077 Fecha: 25/05/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2020/ 0378, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante allega el trámite de que trata el Decreto 806 de 2020. Por su parte la demandada presenta escrito de contestación a la demanda. Por otra parte el apoderado de la parte actora solicita se dé trámite al artículo 85A del CPLSS.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado JUAN PABLO SARMIENTO TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.756.720 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 291.622 del Consejo Superior de La Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido por el representante legal de la demandada OSCAR E. BULLA B.(se encuentra en el CD de contestación a la demandada).-

El Despacho tiene por contestada la demandada por parte de la demandada de conformidad al artículo 31 del CPLSS.-

Como quiera que la parte demandada, presenta memorial donde solicita se dé tramite a lo señalado en el artículo 85 A de CPLSS, y como quiera que la misma cumple con los requisitos de Ley. Es por lo que se fija fecha para lo señalado en la norma en cinta.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 85 A del CPLSS, se fija como fecha para el próximo primero (1) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las Ocho y treinta de la mañana (8:30), oportunidad en la cual las partes presentarán las pruebas acerca de la situación alegada.

Del escrito presentado por el apoderado de la parte actora de que trata el artículo 85 A del C PLSS, se ordena enviar por correo electrónico al apoderado de la demandada.-

CUMPLASE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 077 Fecha: 25/05/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2018/ 0518, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante solicita se expidan copias auténticas de la sentencia de primera y segunda instancia como de los autos que liquidaron costas.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante Doctor FRANKLYN MONTENEGRO SANDINO, este operador judicial ordena expedir dos (2) juegos de copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia como de los autos que liquidaron agencias en Derecho y costas procesales.

Para tal fin se deben cancelar las expensas necesarias para la toma de copias por lo que se le sugiere al profesional del derecho una vez en firme el presente auto solicitar cita para tal fin y el día que pasen a cancelar las copias se le dará nueva fecha para el retiro de las copias debidamente autenticadas.-

El despacho tiene como autorizado al señor SANTIAGO TRIVIÑO URREA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.010.001.231, para retirar la copias solicitadas.-

CUMPLASE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 077 Fecha: 25/05/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de Acción de Tutela iniciada por la señora NIFANY ISABEL GARZÓN GORDILLO contra la Nueva EPS. Dicha tutela se radicó con el número **2021-00249**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00249** interpuesta por la señora **NIFANY ISABEL GARZÓN GORDILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.887, quien actúa en causa propia, contra la **NUEVA EPS**.

VINCÚLESE a la presente acción de tutela a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a fin de que se pronuncie frente a los hechos y pretensiones, toda vez que la accionante manifiesta que la Nueva EPS no ha pagado las incapacidades, argumentando que es el Fondo de Pensiones – Colpensiones.

VINCÚLESE a la **ASOCIACIÓN DIVINO NIÑO**, a fin de que se pronuncie frente a los hechos y pretensiones incoados por la accionante señora NIFANY ISABEL GARZÓN GORDILLO

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada y las vinculadas, para que dentro del término perentorio de cuarenta y **ocho (48) horas**, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la parte accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 077 del 25 de Mayo de 2021*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario